

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE FABIO ALEGRIAS RAMIREZ
DEMANDADO: JUAN J VIDAL Y OTROS
RADICACIÓN: 191374089001-2022-00052-00

A DESPACHO:

CALDONO CAUCA, 21 DE JUNIO DE 2022: En la fecha se informa a la señora Juez, que, se allega por parte del mandatario judicial de la parte demandante, prueba de la instalación de la valla ordenada en el auto admisorio, sin embargo, se verifica que ésta no cumple los requisitos del artículo 375, numeral 7º, en tanto, se consigna un número de matrícula inmobiliaria errado. Sírvase proveer.

El Secretario

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO191374089001

Caldono - Cauca, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificada la evidencia fotográfica de la valla aportada al proceso, y ordenada en el auto admisorio de la demanda, fechado 29 de abril de 2022, se observa que la información consignada, particularmente el número de matrícula inmobiliaria, no corresponde al asignado al predio objeto de pertenencia,

Por lo anterior el Juzgado **DISPONE:**

TENGASE POR NO PUBLICADA la valla ordenada en el auto admisorio de la demanda, en consecuencia, deberá elaborarse nuevamente, dando estricto cumplimiento a las características que para ese efecto consagra el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria Patricia Medina Gomez', written over a horizontal line.

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ